



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 266 -2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 09 AGO. 2022

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-40550 fecha 05 de agosto del 2022, que contiene la **Carta Notarial** remitida por María Fátima Sánchez Acevedo, que sustenta el reconocimiento de pago derivado del proceso Judicial N° 00507-2018-15-1408-JR-CI-01, certificado literal de personas naturales otorgado por la Zona Registral N° XI-Chincha.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial presentada por María Fátima Sánchez Acevedo, requiere el pago por el monto de S/ 35,000.00, derivado del Proceso Judicial N° 00507-2008-15-1408-JR-CI-01, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 02 de fecha 10 de junio del 2022.

Que, de acuerdo a la inscripción de mandatos y Poderes y de acuerdo al Certificado Literal de Personas Naturales emitida por la Zona Registral N° XI-Chincha de la Sucesión Intestada de don Víctor Manuel Sánchez Pachas, los herederos Designan como **APODERADA** a **Doña MARIA FATIMA MELCHORA SANCHEZ ACEVEDO**, con la finalidad entre otros; de cobrar las sumas de dinero que estén pendientes de cobro de ambas sucesiones, así como expedir las cancelaciones correspondientes;

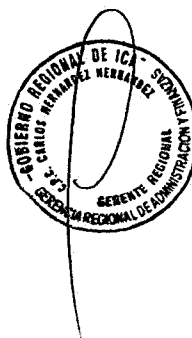
Que la administrada, en su condición de representante de la Sucesión **SANCHEZ PACHAS VICTOR MANUEL**, interpone Demanda por Obligación de Dar Suma de Dinero contra el Gobierno Regional de Ica, ante el Juzgado Civil de Chincha.

Que, el Juez de la causa, mediante Resolución N° 02 de fecha 20 de junio del 2022, requiere al Gobierno Regional de Ica, cumpla con el depósito judicial el monto ascendente a S/ 35,000.00, en el plazo de 02 días.

Que, los jueces en el marco de un proceso judicial tienen facultades disciplinarias y coercitivas conforme se advierte en los artículos 52° y 53° del Código Procesal Civil respectivamente, en las cuales las facultades coercitivas buscan vencer la resistencia injustificada de las partes o de quien corresponda para cumplir con el mandato judicial. En este último caso y conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, el juez puede imponer multas pecuniarias a quien se resiste con el mandato judicial sin justificación alguna.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece; "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale:

Que, de acuerdo a las indagaciones efectuadas, el Proceso Judicial se encuentra en su etapa de ejecución, siendo así que mediante Resolución N° 04





Gobierno Regional de Ica



de fecha 17 de setiembre del 2008, se concedió al demandante mediante Medida Cautelar en Forma de Retención sobre los derechos y acciones que correspondan sobre cobros de dinero a su favor contra el Gobierno Regional de Ica, por la suma de S/ 70,000, siendo así que la entidad demandada entregó el depósito judicial N° 2014060109766 por la suma de 35,000 soles.

Estando al requerimiento contenido en la Resolución N° 02 de fecha 20 de junio del 2022, requiere al Gobierno Regional de Ica, y demás autos contenidos en el Proceso Judicial N° 00507-2008-75-1408-JR-CI-01.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el pago derivado por Proceso Judicial en Calidad de Cosa Juzgada, por el importe de S/ 35,000.00 a favor de favor de la representante de Sucesión María Fátima Sánchez Acevedo, requerido en el Expediente N° 00507-2008-75-1408-JR-CI-01

ARTICULO SEGUNDO: Disponer al Comité de Sentencias Judiciales del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, el registro de la deuda de S/ 35,000.00 en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado

ARTICULO TERCERO: Independientemente de lo dispuesto en el Artículo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal considerar el pago con el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución dentro del termino de Ley a las partes interesadas; a la Procuraduría Pública Regional para que de cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil de Chincha, **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS

CPC CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL